

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado: 76001-33-33-019-2019-00311-00
Medio De Control: Ejecutivo
Demandante: Nubia Sandoval Frasser
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)

En fecha 18 de diciembre de 2019, se notificó a la entidad demandada el auto mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Tal como aparece en constancia secretarial que obra a folio 18 del expediente, la entidad demandada contesto en debida oportunidad proponiendo a su vez excepciones de mérito, acorde con lo establecido en el artículo 442 de la ley 1564 de 2012.

Por ello, de conformidad con el artículo 443 del mismo estatuto procesal, se dispondrá dar traslado de dichas excepciones a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, acorde con lo dispuesto en el artículo 73 y 74 de la Ley 1564 de 2012, se hace necesario reconocer personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con Cédula No. 80.211.391 y tarjeta profesional 250.292 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), en los términos del poder conferido, según escritura No. 522 de fecha 28 de marzo de 2019¹, y como sustituta a la doctora Jeimmy Alejandra Oviedo Cristancho, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.596.018 y tarjeta profesional No. 299.477 del C. S. de la J., según memorial que obra a folio 27 del expediente.

Acorde con lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con Cédula No. 80.211.391 y tarjeta profesional 250.292 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) y como sustituta a la doctora Jeimmy Alejandra Oviedo Cristancho, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.596.018 y tarjeta profesional No. 299.477 del C. S. de la J, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Vencido el término establecido en el numeral primero regrese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

¹ Folio 28 del expediente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. 034 DEL 02 DE MARZO DE 2020, NOTIFICO LA PRESENTE PROVIDENCIA</p> <p>_____ CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO Secretario</p> 
